



AYUNTAMIENTO DE TEGUISE
LANZAROTE

BASES SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES DE CONSERVACIÓN AMBIENTAL

a) Objeto y beneficiarios de la concesión de la subvención.

Las presentes Bases tienen como objeto establecer las normas que han de regir la concesión de subvenciones destinadas a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro que desarrollen actividades en materia de sostenibilidad para la defensa del medioambiente y desarrollados en el término municipal de Teguiise para la realización de actividades ambientales especialmente aquellas destinadas a difundir los valores naturales del municipio.

Con la concesión de éstas ayudas económicas, el Ayuntamiento de Teguiise pretende impulsar la participación social y la mejora de los parámetros de gestión del medio ambiente en el ámbito municipal y, en consecuencia, de la calidad de vida de la ciudadanía.

Serán objeto de subvención las actividades descritas, siempre que se realicen dentro del término municipal de Teguiise, o en los terrenos o bienes inmuebles de carácter patrimonial que el municipio posee en otras poblaciones, o que la destinataria de las mismas sea la ciudadanía del municipio.

Serán subvencionables los gastos, IGIC excluido, relativos a la organización y realización de las actividades descritas. No serán subvencionables los siguientes:

b) Modalidad de subvención.

El procedimiento ordinario de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva. En este procedimiento se debe proceder a la comparación de las solicitudes presentadas al objeto de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la convocatoria, de manera que se concedan, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración.

c) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Con carácter general podrán optar a las subvenciones las asociaciones sin ánimo de lucro que estén debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones del Gobierno Canario, y que desarrollen o pretendan desarrollar actividades ambientales en el municipio de Teguiise.

Estas subvenciones serán compatibles con otras que se puedan percibir, debiendo indicar si se ha solicitado o recibido subvención para la misma actividad objeto de estas bases.

d) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la solicitud. (ver anexos)

1.- Documentación general.



AYUNTAMIENTO DE TEGUISE
LANZAROTE

- Instancia dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Teguiise y declaración responsable de que se está al corriente con la Hacienda Local, según modelo que se adjunta en el Anexo.

- Documento acreditativo de la entidad del firmante, (C.I.F., D.N.I o pasaporte) y en el caso de personas jurídicas D.N.I. Del representante.

- Solicitud de alta a terceros, debidamente cumplimentado por el interesado/a y por la entidad bancaria. Se adjunta modelo de la solicitud de alta a terceros en el Anexo.

- Proyecto a desarrollar.

- Certificado de la agencia tributaria.

- Certificado de la hacienda canaria.

- Certificado de la seguridad social

- Certificado de la hacienda municipal.

- Certificación actualizada de la inscripción en el Registro General de Asociaciones del Gobierno de Canarias, Dicha certificación no será necesaria si durante el mismo año ya fue aportada para otra solicitud de subvención.

- Presupuesto detallado, de las actividades y fuentes de financiación.

- Fotocopia del acta de constitución.

- Estatutos de la asociación solicitante si no han sido presentadas con anterioridad o si han sufrido alguna modificación.

e) Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Para las ayudas correspondientes al ejercicio 2020, el plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín oficial de Canarias.

f) Actividades subvencionables y criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

Campañas divulgativas, organización de jornadas, talleres, y estudios.

Desarrollo y ejecución de proyectos de custodia del territorio.

Desarrollo y ejecución de proyectos y acciones relativas a biodiversidad, energía y contaminación.



AYUNTAMIENTO DE TEGUIENSE
LANZAROTE

En la adjudicación de las subvenciones se ponderarán los siguientes criterios de valoración, sobre un total de 100 puntos, que deberán ser acreditados en una breve memoria o informe que se entregará junto con la solicitud:

30 puntos: La contribución y coherencia con respecto al programa municipal anual y a las líneas estratégicas desarrolladas por el Ayuntamiento. (conservación de hábitats, divulgación de valores naturales..)

30 puntos: La calidad global de la actividad propuesta, y la duración de la actividad.

10 puntos: Medios humanos y técnicos empleados.

10 puntos: Participación de universidades o Centros de investigación.

10 puntos: Grado de participación estimada: número de personas o colectivos beneficiados por la actividad.

Más de 200 personas: 6 puntos.

— Entre 60 y 120 personas: 3 puntos.

— Hasta 60 personas: 1 puntos.

5 puntos: La consecución del proyecto o acción en áreas protegidas, y la existencia de hábitats naturales y/o especies de interés.

5 puntos: El desarrollo del proyecto en suelo de carácter público.

AJUSTE SUBVENCIÓN:

El máximo que se dará por entidad será de 5.000€ y en ningún caso se otorgará más del 80% del déficit presentado.

La puntuación mínima para poder acceder a la obtención de subvención será de 30 puntos.

Una vez obtenida la cuantía de cada una de las solicitudes de subvención se les aplicará la reducción de puntos obtenida.

En caso de que realizada la operación anterior, el presupuesto de la subvención fuera inferior a la suma de las cantidades obtenidas en aplicación del párrafo anterior, se aplicará una regla de tres a las cantidades iniciales.

g) Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en estas bases, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, y



AYUNTAMIENTO DE TEGUISE
LANZAROTE

se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones, con las limitaciones establecidas en la Ley General de Subvenciones, su Reglamento y en las propias bases cuando no contradigan aquella.

Los gastos subvencionables se registrarán por los siguientes porcentajes.

- Hasta un 70% gastos de actividades diversas en el centro (talleres, cursos...).
- Hasta un 60% gasto en personal especialista.
- Hasta un 40% de gestión y suministros (asesoría, seguros, teléfono, papelería, cartelería, etc.).
- Hasta un 40% en materiales (equipamiento de ordenadores, mobiliario, material diverso, etc.)

h) Compatibilidad e incompatibilidad de la subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Estas ayudas son incompatibles con las recibidas de otras Concejalías del propio Ayuntamiento, para el mismo Proyecto, pero sí son compatibles con las que pudieran ser concedidas por otros organismos públicos y privados, siempre que no supere el total del presupuesto destinado a la realización del proyecto.

i) Pago.

El pago se podrá efectuar de manera anticipada hasta el 50% al cumplimiento de la actividad para la que se concedió.

El pago del 50% restante se abonará tras la presentación de la documentación correspondiente a la justificación del gasto realizado.

- El pago se hará siempre a favor del beneficiario.

La cuantía total obtenida por los beneficiarios, se designará en función de la puntuación obtenida según los criterios establecidos en estas bases.

La cuantía de las subvenciones se fijará mediante un valor en euros por punto obtenido, siendo el valor por punto el resultado de dividir la consignación presupuestaria total entre el sumatorio de todos los puntos obtenidos por los proyectos presentados a esta convocatoria.

j) Forma de justificación y plazo de presentación de la correspondiente documentación.



AYUNTAMIENTO DE TEGUISE
LANZAROTE

1.- El beneficiario deberá justificar la aplicación a la finalidad, para la cual fue concedida, mediante la presentación en el plazo previsto (1 mes) en estas bases, los siguientes documentos:

- Memoria detallada de la actividad realizada.
- Liquidación económica de la actividad, junto con facturas y comprobantes de pago.
- Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logo municipal, si procede.